



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día siete de octubre de dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las trece horas con cuarenta y nueve minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha seis de octubre del dos mil veintidós, constante de cuatro (04) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





CUENTA.- Se da cuenta con Acta Circunstanciada de Oficialía Electoral levantada en fecha veintidós de septiembre del presente año, firmada por el Licenciado [REDACTED] y con correo electrónico de fecha veintiséis de septiembre del presente año, remitido por el [REDACTED] en su carácter de encargado de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. **CONSTE.-**

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTA el Acta Circunstanciada de Oficialía Electoral remitida por el Licenciado [REDACTED] en cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad mediante auto de fecha catorce de septiembre del presente año.

Se ordena agregar la referida acta al expediente en el que se actúa, mismo que se encuentra a disposición de las partes previa solicitud en el área de recepción de este Instituto.

Por otro lado, en atención al correo electrónico remitido por parte del Lic. [REDACTED] en su carácter de encargado de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se le tiene adjuntando la respuesta realizada por la empresa Meta Platforms, Inc., en cumplimiento al requerimiento ordenado en fecha treinta de agosto del presente año, mediante el cual se le solicita información en cuanto al nombre de la persona o personas propietarias de los siguientes portales de la red social Facebook:

1. <https://www.facebook.com/sanluisrcoficial>
2. <https://www.facebook.com/lavozdesanluislibre>
3. <https://www.facebook.com/visionsanluisrc>

Así, del contenido de la respuesta de mérito, se tiene que la referida empresa informa el nombre, correo electrónico y diversos números telefónicos de los creadores de los portales antes mencionados, con excepción del identificado con el número 2, bajo el argumento de que no cuentan con información disponible al respecto.

Por lo anterior, atento a las facultades de investigación con que cuenta esta Dirección Jurídica a fin de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los procedimientos sancionadores; y toda vez que las personas físicas y

morales tienen la obligación de remitir la información que les sea requerida; con fundamento en los artículos 447, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, fracción I y 296, párrafos quinto y sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; 26 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto, a efecto de contar con mayores elementos que permitan esclarecer los hechos denunciados, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **requiera** a las siguientes personas morales para que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que les sea notificado el oficio de mérito, informen lo siguiente:

1. Empresa Google, a través de la denominación o razón social "GOOGLE LLC."


- a) Si dentro de su base de datos se encuentra algún registro de los siguientes correos electrónicos:



- b) De ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, sírvase proporcionar el nombre completo de las personas titulares y/o administradores de dichos correos electrónicos, y de ser posible, los datos con los que cuente para su eventual localización, esto es:

- Detalles de registro (información obtenida al momento de registro de la cuenta).
- Información de cobro (puede incluir dirección y medio de pago).
- Registros IP (direcciones IP obtenidas al momento de inicio de sesión del usuario a un servicio específico).
- Correo electrónico alternativo y/o alias, y
- Servicios utilizados.

2. Titular de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL)

- a) Si, en términos del artículo 35, fracción XII, del Estatuto Orgánico del IFETEL, los números telefónicos  y

+526531127054, fueron asignados, respectivamente, dentro de un bloque de números a algún concesionario para prestar el servicio de telefonía móvil y/o telefonía fija;

- b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, informe el o los concesionarios de telecomunicaciones y/o en su caso, autorizados y permisionarios en materia de telecomunicaciones, que prestan servicios a los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED].
- c) El área geográfica que corresponda a las ladas y números telefónicos [REDACTED].
- d) De ser posible, el nombre de la o las personas a las que fueron asignados los números de teléfonos [REDACTED] o cualquier dato adicional relativo a éstos últimos, a efecto de su identificación y localización.

3. Dirección General Científica de la Guardia Nacional.

- a) Respecto a las cuentas [REDACTED] y/o los números de teléfonos [REDACTED], [REDACTED] la siguiente información:
- Nombre del titular de la cuenta o números telefónicos.
 - Datos de identificación y localización del titular o usuario de la cuenta o números telefónicos.
 - Bitácora de uso o conexión o algún otro dato que permita la eventual identificación de su titular o usuario.

De igual forma, se precisa que las personas morales requeridas deberán expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas, acompañando copia de la documentación o constancias que justifique sus afirmaciones con la finalidad de obtener un elemento que respalde su dicho.

Aunado a lo anterior, se apercibe a las personas morales requeridas de que, en caso de no remitir la información solicitada se les podrá imponer una medida de apremio en términos del artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto, enfatizando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 447, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 5, de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, fracción I y 296, párrafos quinto y sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, esta autoridad administrativa electoral cuenta con la facultad de requerir a cualquier persona física y/o moral la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias y que la negativa de entregar la información requerida por el Instituto, entregarla incompleta o con datos falsos o fuera de los plazos que señale el requerimiento, constituyen infracciones a la referida legislación.

En caso de existir algún impedimento para proporcionar la información requerida, deberá asentarla en su contestación, sustentando la razón de su dicho.

La respuesta solicitada podrá remitirse en primera instancia para efecto de celeridad vía correo electrónico con firma y en formato PDF, a las siguientes direcciones osvaldo.gonzalez@ieesonora.org.mx y mariana.gonzalez@ieesonora.org.mx.

Notifíquese el presente auto a las partes, en los domicilios y/o correos electrónicos señalados para tal efecto.

Se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, gire los oficios a las autoridades correspondientes y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste.**



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día seis de octubre del año dos mil veintidós, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto de este Instituto, cédula de notificación; del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha seis de octubre del dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las trece horas con cincuenta minutos del día doce de octubre del año dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

